

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que **ADRIANA BEATRIZ SIERRA HADECHINI**, en calidad de Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, con Nit N° 806.012.905-6 ubicado en el barrio Arriba calle principal en el municipio de Córdoba - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **ADRIANA BEATRIZ SIERRA HADECHINI**, en calidad de Gerente.
2. Copia del decreto N° 195 de Mayo 26 de 2000, por el cual se transforma la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**.
3. Copia del Decreto N° 111 del 12 de Marzo del 2021 de la alcaldía Municipal de Córdoba-Bolívar por el cual se nombra a **ADRIANA BEATRIZ SIERRA HADECHINI** en calidad de Gerente, y acta de posesión del 12 de Marzo del 2021.
4. Listado de Medicamentos de Control Especial a dispensar en la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**.
5. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
6. Copia del acta de visita N° 23336 del 18/11/21 efectuada por la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**. con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución para ejercicio de la profesión N° 001854 del 24/05/2012 y contrato laboral del regente en Farmacia **GLEGER ALFONSO ARIZA LUNA**, director técnico del servicio farmacéutico de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**.
8. Copia de la factura de pago N° 21F000 370.

**TERCERO.** Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de salud Departamental de Bolívar a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, con Nit N° 806.012.905-6 ubicado en Barrio arriba calle principal en el municipio de Córdoba – Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**PARÁGRAFO.** ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por períodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTICULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

**ARTÍCULO SEXTO.** ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1530

**ARTÍCULO OCTAVO. ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

**ARTÍCULO NOVENO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo del 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social

**PARÁGRAFO. ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros **diez (10)** días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

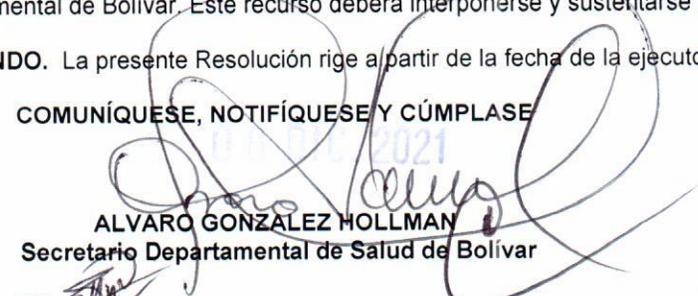
**ARTÍCULO DECIMO.** Notificar personalmente al representante legal de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

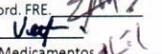
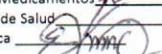
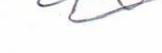
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Turbaco, Bolívar,

  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.  
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, Admón. En Salud   
Vo.Bo: Glaymet García Herrera, Asesor Jurídico Medicamentos   
Reviso: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud   
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Publica   
Fecha: Noviembre 23/2021